



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 17 de febrero de 2021

Número 5721-II-Bis

CONTENIDO

Moción suspensiva

Al dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental y adicciones, presentadas por el Grupo Parlamentario del PRD

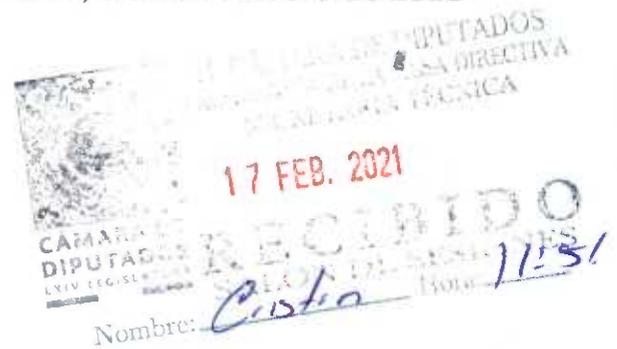
Anexo II Bis

Miércoles 17 de febrero

M.S.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de febrero de 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA
PRESENTE



A nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Asamblea la presente **MOCIÓN SUSPENSIVA**, a la discusión del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES**, al tenor de las siguientes

Eduardo A.

CONSIDERACIONES

El dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de salud mental, ha sido objeto de innumerables críticas, formuladas por organizaciones civiles y especialistas, mismas que se han difundido en diversos medios de comunicación, en redes sociales e incluso en el Parlamento Abierto que con premura y poco interés en escuchar, fue organizado por la Comisión Dictaminadora.

La falta de atención y apertura a las observaciones ameritaría un estudio más profundo y la revisión del dictamen por una mayoría que no escucha, que no quiere entender y que no resuelve.

Efectivamente, el dictamen es descuidado al fusionar adicciones con salud mental, que, aun cuando pueden tener elementos en común, son cosas diferentes. Tratándose de una ley que afecte directamente a personas con discapacidad necesariamente debe consultarse a esas mismas personas y sus

organizaciones, como marca la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Organización Mundial de la Salud.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha declarado inconstitucionales artículos y normas completas por la falta de esta obligación. Una consulta pública, previa, informada y en formatos accesibles, no se quiso realizar.

El supuesto para internamiento de una persona diagnosticada con una adicción sin su consentimiento informado en el artículo 74 bis, Fracción III, del dictamen es tan amplio que pelagra la decisión de la misma persona, al sólo decir que puede ser ejercido por un representante. El ser diagnosticada una persona con una adicción puede traer como consecuencia la imposición de tratamientos y hospitalizaciones involuntarios, lo cual es común en el actual sistema de atención a la salud mental mexicano respecto de personas que son etiquetadas con trastornos mentales.

El dictamen extiende un modelo de sustitución de la voluntad (contrario al Artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad) mediante el cual es el representante el que decide y prevé una excepción extraordinariamente amplia en los llamados “casos urgentes” o bien, cuando se comprueba que el tratamiento es el más indicado para atender las necesidades del paciente. Es decir, bastará que un médico o un panel de médicos aprecien que una persona tiene una adicción, y que se trata de un caso urgente (sin precisar qué significa eso), o bien cuando se comprueba que el tratamiento es el más indicado para atender las necesidades de la persona, para que se pueda proceder a su internamiento involuntario y al consecuente tratamiento.

El dictamen usa un lenguaje desactualizado para referirse a las personas que tienen un uso problemático de sustancias. La incorporación de adicciones al capítulo de salud mental estigmatiza y discrimina. El dictamen refuerza la idea de que el tema de salud mental es sólo para determinados colectivos: personas con “trastornos de salud mental” o “personas adictas”. La propuesta no se hace con la idea de que cualquier persona puede tener una dificultad psicosocial y que el derecho a la salud mental es de todas las personas.

La propuesta prevé una definición de adicción que conduce a resultados arbitrarios, dada la débil regulación del derecho al consentimiento informado

que existe en el propio capítulo de salud mental en la actual Ley General de Salud ¿Quiénes son los agentes que determinarán que una persona tiene una adicción? ¿Cuáles son las consecuencias de ser etiquetado como una persona adicta?

El dictamen contraviene recomendaciones internacionales: esta norma ya se aplica a personas etiquetadas con una condición de “trastorno mental”, pero la propuesta que se pretende aprobar extiende las mismas consecuencias para personas etiquetadas como adictas. No es consistente con el derecho al consentimiento informado prevista en el derecho internacional de los derechos humanos, como lo ha declarado el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su última revisión a México.

Honorable asamblea:

Los expertos hablan de que a la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 le seguirá una pandemia provocada por la Salud Mental producto del confinamiento y la crisis de atención de la salud pública. Los efectos psicológicos, sociales y neurocientíficos del Covid-19 deben ser atendidos responsablemente por los poderes públicos.

No es posible que un dictamen con una visión obsoleta de la salud mental y el problema de las adicciones, que discrimina y estigmatiza, que viola derechos humanos fundamentales y que contraviene disposiciones constitucionales y convencionales, sea la propuesta de esta Soberanía ante un problema de tales magnitudes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de manera respetuosa el Grupo Parlamentario del PRD presenta a esta honorable Asamblea la siguiente

MOCIÓN SUSPENSIVA

ÚNICO. Se aprueba la presente Moción Suspensiva al dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental y adicciones, con objeto de que sea devuelta a la Comisión Dictaminadora para su respectiva valoración y estudio.

Suscribe,


DIP. MONICA BAUTISTA RODRÍGUEZ

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velazco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>